

REGLAMENTO INTERNO ÚNICO DE ASIGNACIÓN DE BECAS COLEGIO CREACIÓN LA ARAUCANA PUERTO MONTT

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 del D.F.L. N°2 de 1998, del MINEDUC, y a lo agregado por el Art. 2°, punto número 6 de la Ley 19.532 y también a lo que corresponde según Decreto 196 de 2006 de MINEDUC en cuanto a vulnerabilidad socioeconómica de los alumnos (as), se establece el siguiente **Reglamento Único de Asignación de Becas** para alumnos (as) del Colegio.

El presente Reglamento establece definiciones, fines, requisitos, regula los procedimientos, además considera los formularios, beneficiarios y criterios que regirán en la Asignación de Becas totales o parciales solicitadas o propuestas.

Art. 1 DEFINICIÓN DE BECA:

Es un beneficio por el cual el Colegio otorga exención total o parcial de las cuotas mensuales de financiamiento compartido que ha determinado cobrar por el servicio educacional.

Para cumplir con la normativa, dos tercios de las Becas se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos y su grupo familiar; el tercio complementario será de libre disposición para el sostenedor del establecimiento (Corporación Educacional Forjando Futuros).

Art. 2 FINALIDAD DE LA BECA:

Beneficiar a alumnos(as) que presentan problemas socioeconómicos para que continúen sus estudios en el Colegio.

Art. 3 TIPOS DE BECAS:

El Colegio otorgará los siguientes tipos de becas, según el detalle que se indica:

a) BECA DE LIBRE DISPOSICIÓN:

Este beneficio corresponderá al porcentaje de exención a descontar del arancel mensual fijado por la Rectoría del Colegio de acuerdo al segundo párrafo del Art. 1 del presente reglamento.

b) BECA SOCIOECONÓMICA:

Se concede a los alumnos en situación socioeconómica **deficitaria** o **vulnerable**. Consiste en la exención total del pago o bien en un porcentaje de rebaja del valor de la mensualidad de financiamiento compartido informada por el Colegio.

Art. 4 DE LOS REQUISITOS DE POSTULACION A BECA

a) Pueden postular todos los estudiantes del Colegio por su condición de alumnos regulares.

El apoderado(a) deberá entregar la Ficha socio-económica para postulación a beca 2026 en la Administración del Colegio **desde el 8 al 26 de septiembre de 2025**; conjuntamente se le entregará un comprobante de recepción de los antecedentes.

b) Cumplir con la entrega de los antecedentes indicados en la Ficha socio-económica para postulación **acreditando la información de ingresos del grupo familiar** con los certificados que correspondan, en caso de no presentación de antecedentes la solicitud no será considerada.

c) Para efectos de asignar el beneficio se considerarán principalmente los siguientes parámetros:

- Situación socioeconómica del grupo familiar.
- Ingresos según situación laboral de los padres** (de acuerdo con lo indicado en documento adjunto al presente reglamento).
- Información de Ficha de Registro Social de Hogares
- Problemas graves de salud de integrante del grupo familiar y que ocasionan elevados gastos en tratamientos médicos.
- Otra situación que afecte al grupo familiar debidamente documentada y que a juicio de la Comisión de Becas requiera ser evaluada.

Art. 5 Procedimiento:

La evaluación de las solicitudes y determinación de montos de exención será realizada por la **Comisión de Calificación y Selección de Becas**, la cual contará con la asesoría de una Asistente Social.

Art. 6 De los Integrantes de la Comisión de Calificación y Selección de Becas:

La Comisión será presidida por el rector y estará constituida además por directora administrativa, y un funcionario administrativo del Colegio, designados por la Dirección del establecimiento.

A dicha comisión se integrará una Asistente Social contratada por el Colegio para el proceso de asignación de becas.

Art. 7 De los Resultados y apelaciones:

La asignación del monto de Beca (parcial o total) deberá ser definida a base de la evaluación que se haya hecho de cada una de las solicitudes por parte de los integrantes de la Comisión. Antes del 15 de noviembre se entregará en forma escrita a cada apoderado la información del monto de exención asignado.

Una vez entregado los resultados, el apoderado, si lo estima conveniente, podrá presentar una apelación escrita dirigida a la Comisión aportando nuevos antecedentes e indicando su petición.

El plazo para presentar la apelación expirará el día viernes 21 de noviembre. La Comisión deberá evaluar y responder al apoderado antes del 29 de noviembre.

Art. 8 De la Vigencia de la Beca:

- a) **El beneficio otorgado dura solo un año lectivo**, para su renovación en el año escolar siguiente deberá postular nuevamente.
- b) El hecho de haber obtenido el beneficio de beca por un período escolar no significa que al año siguiente lo deba mantener, la situación mencionada dependerá de la situación del postulante y/o de la situación actualizada del conjunto de las nuevas solicitudes.

Art. 19 Pérdida de la Beca:

Los beneficios obtenidos a través de este sistema podrán caducar durante el año en los siguientes casos:

- a) Pérdida de la calidad de alumno regular del Colegio.
- b) Renuncia escrita al beneficio por parte del apoderado.
- c) Si los beneficiarios de Becas hubieren entregado datos o antecedentes no ajustados a la verdad o hubiesen omitido información referente al ingreso económico del grupo familiar.
- d) Término del año escolar correspondiente.

Art. 10 Verificación de la información entregada

La información que entregue el apoderado podrá ser verificada por distintos medios y también en visita efectuada al domicilio del apoderado por parte de la Asistente Social designada por el Colegio.

Art. 11 Situaciones no contempladas

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, así como su interpretación, será resuelta por la **Comisión de Calificación y Selección de Becas.**

Puerto Montt, 1 de agosto de 2025.